

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: MARIA YENNY DÁVILA BASTIDAS
ABSOLVENTE: OMAR ANIBAL ALZATE ÁNGELA
NATALIA GARCÍA GARCÍA
RADICADO: 630014003008-2023-00358-00

Teniendo en cuenta que no se ha sido posible llevar a cabo el interrogatorio con fines extraprocesales a los señores OMAR ANIBAL ALZATE ÁNGELA y NATALIA GARCÍA GARCÍA, por falta de interés de la parte que solicitó la prueba, es menester **REQUERIRLO** a fin de que manifieste si su deseo es continuar con el trámite extraprocesal; en caso afirmativo, debe solicitar fecha para su programación y proceder a realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de la parte convocada, conforme a lo establecido en los artículos 183 y 200, en concordancia, con lo previsto en los artículos 291 a 292 del C.G.P., haciéndole las advertencias consagradas en el artículo 205 de la misma codificación.

En el evento de que decida notificarlos por correo electrónico, debe dar estricto cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que a la letra indica: *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."* Subrayas del juzgado.

Para que agote dicho trámite, la parte interesada cuenta con el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con las demás consecuencias jurídicas. -

NOTIFÍQUESE

El Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE ENERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fa6b2d15d8145eca97b2a7e70d3178b4369d0eaf178566118830b83775db81**

Documento generado en 23/01/2024 08:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>